



Bucaramanga, 16 de julio de 2026

Señores

PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA

Ciudad

ASUNTO: Solicitud prorroga contrato No. DTAN-CCOM-001-2026, cuyo objeto es: DN04-3202060-18_1-011 - Adquirir los insumos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Pisba, en el marco del proyecto de inversión Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP

La suscrita JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA, mayor de edad, domiciliada Bucaramanga, identificada con CC. 1098732015 de Bucaramanga, actuando a nombre de la empresa GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER, con NIT 901498034-6, solicitamos muy respetuosamente una prórroga del contrato de referencia basado en las siguientes justificaciones:

Es importante poner en conocimiento de la Entidad que, actualmente, la vía Bucaramanga–San Gil se encuentra cerrada, situación que ha generado serias dificultades logísticas para el transporte de los bienes objeto del contrato. Si bien existe la posibilidad de utilizar una ruta alterna, los costos de transporte se incrementan de manera considerable, alcanzando aproximadamente el doble del valor inicialmente presupuestado, lo cual ha impactado la ejecución contractual.

Adicionalmente, se presenta una dificultad con el ítem 5, correspondiente a la batería DEWALT referencia DCB206, debido a que este producto no se encuentra disponible en el mercado nacional. La única alternativa identificada corresponde a una importación, cuyo tiempo estimado de entrega es de aproximadamente un (1) mes. Frente a esta situación, nos encontramos en coordinación con la supervisión del contrato para evaluar las posibles alternativas que permitan superar este inconveniente.

De igual manera, continúa pendiente la definición del suministro de la tela barrera, cuya adquisición ha resultado compleja debido a las especificaciones técnicas exigidas por la supervisión, lo que ha limitado la disponibilidad de proveedores que cumplan integralmente con los requisitos establecidos.

Asimismo, respecto de la gravilla triturada, es preciso señalar que este material debe adquirirse en el lugar de ejecución. Sin embargo, el proveedor local ha informado que, debido a la actual temporada de lluvias, no ha sido posible realizar la extracción y producción de la gravilla requerida, siendo necesario esperar a que las condiciones climáticas mejoren para disponer del material solicitado.

En consecuencia, aunque los inconvenientes descritos corresponden a un número reducido de ítems, estos constituyen factores externos y ajenos a la voluntad del contratista que imposibilitan la entrega total del objeto contractual dentro del plazo inicialmente previsto.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas requeridas, solicitamos respetuosamente a la Entidad conceder una prórroga al plazo de ejecución del contrato por el término que considere pertinente

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad conceder una prórroga hasta el día 15 de agosto, teniendo en cuenta que el equipo actualmente se encuentra en tránsito hacia el país.

Agradecemos su comprensión y colaboración.



SOLICITUD

PRIMERA: Por lo anteriormente expuesto, solicito de forma respetuosa prorrogar el contrato hasta el día 15 de agosto de 2026, fecha prevista en la que ya tendremos todos los elementos.

Agradezco su enorme apoyo al sector empresarial y su empatía.

ARGUMENTOS DE LEY

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley [80](#) de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-[300](#)/12, señaló:

“2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*^[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos [14](#) y [16](#) de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**^[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.^[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*^[14]

Atentamente,

R.L. JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA
CC. 1098732015 de Bucaramanga
GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER
NIT: 901498034-6



Socha - Boyacá

MEMORANDO
20265690002523

FECHA: 16-07-2026

PARA: Emiliana Pino Torres
Directora Territorial Andes Nororientales

DE: Carlos Arturo Lora Gómez
Jefe de Área protegida PNN Pisba

ASUNTO: **PRORROGA CONTRATO DTAN-CCOM-001-2026// INSUMOS
RESTAURACION PNN PISBA**

Cordial Saludo:

Según indicaciones por medio de la presente me permito remitirle oficio radicado por GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS proveedor que está ejecutando el contrato de insumos, materiales y herramientas de restauración para el PARQUE NACIONAL PISBA en el cual solicita se conceda una prórroga hasta el 15 de Agosto de 2026 para terminar de realizar las entregas correspondiente; en este oficio manifiesta las causales por las cuales no ha podido cumplir con las fechas establecidas; como supervisor del contrato me remito a ustedes para continuar con el trámite pertinente y por consiguiente nos indiquen cual es el paso a seguir.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a sus indicaciones.

Atentamente.


Carlos Arturo Lora Gómez
Jefe de Área protegida PNN Pisba
Proyecto: CSOCADAGUI

Elaboró:
Claudia J Socadagui Romero
Contratista- Profesional Administrativo
PNN PISBA

Revisó:
Carlos Arturo Lora Gómez
Jefe Área protegida
PNN PISBA

Aprobó:
Carlos Arturo Lora Gómez
Jefe Área protegida
PNN PISBA

Jueves 16 de julio de 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS Y OTRO SÍ

PRÓRROGA No. 001 para el contrato de compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** del 09 de junio de 2026, cuyo objeto es "DN04-3202060-18_1-011 - Adquirir los insumos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Pisba, en el marco del proyecto de inversión Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP" celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES** y **LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS**, quien se identifica con el NIT No. 901.498.034, representado legalmente por **JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.015. Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y demás normas aplicables.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesario **PRORROGAR EL PLAZO** del contrato de compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** del 09 de junio de 2026, teniendo en cuenta:

1) Que el día 09 de junio de 2026 se suscribió el Contrato de Compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** con **GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS** identificado con el NIT No. 901.498.034, representado legalmente por **JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.015. cuyo objeto es: "DN04-3202060-18_1-011 - Adquirir los insumos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Pisba, en el marco del proyecto de inversión Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP". **2)** Que el plazo de ejecución pactado será de **UN (01) MES**, contados a partir de la aprobación de la garantía y previo registró presupuestal definitivo, esto es a partir del 18 de junio de 2026. **3)** Que se estableció el valor del contrato en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$23.513.000) M/CTE.** **4)** Con Memorando Radicado No. **20265690002523** de fecha 16 de Julio del 2026, el supervisor solicita

al Ordenador del Gasto **EMILIANA PINO TORRES**, Directora Territorial Andes Nororientales, la adición en tiempo al referenciado contrato, argumentando que debido a que ha sido imposible realizarnos la entrega del producto encargado; nos manifiesta que le resulta imposible cumplir con su obligación de entrega para la fecha pactada, debido al cierre de la vía Bucaramanga–San Gil, que limitó el transporte oportuno de los insumos; la indisponibilidad en el mercado nacional de la batería DEWALT referencia DCB206, cuya adquisición requirió un proceso de importación; las dificultades para obtener la tela barrera con las especificaciones técnicas exigidas; y la imposibilidad temporal de suministrar la gravilla triturada por las condiciones climáticas que afectaron su producción, es por ello que se hace necesaria prorrogar el plazo para poder dar cumplimiento a satisfacción con el objeto del contrato **HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2026**.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto del presente informe es efectuar una **PRORROGA EL PLAZO** al contrato de compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** del 09 de junio de 2026, por un término de **HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2026** cuyo objeto es: "DN04-3202060-18_1-011 - Adquirir los insumos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Pisba, en el marco del proyecto de inversión Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP", celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES** y **LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS**, quien se identifica con el NIT No. 901.498.034, representado legalmente por **JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.015.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición planteada para el contrato de compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026**, se hace necesario para garantizar la entrega de la totalidad de elementos pactados en el contrato, debido a las condiciones climáticas (lluvias) cierre de la vía limitando el transporte oportuno de los insumos y otros mencionada anteriormente.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la adición que se realiza en un

contrato, la misma hace referencia a que se mantiene la necesidad y por lo tanto se adiciona el tiempo del Contrato con el fin de satisfacer la predefinida necesidad. vigente.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, denominado "Del contenido del Contrato Estatal", señala:

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en ésta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salario mínimo legal mensual vigente.

4. PRÓRROGA

Se requiere **PRORROGAR EL PLAZO** al contrato de compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** del 09 de junio de 2026, de acuerdo con la necesidad planteada y para cumplir los objetivos y metas trazados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, **HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2026.**

5. GARANTIAS

Se deberá ajustar en tiempo la Garantía de Cumplimiento que ampara el Contrato de Compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** del 09 de junio de 2026, a costa del Contratista y a favor de NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA / DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT. 804.001.738-8.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

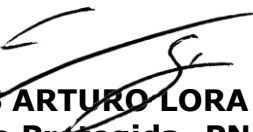
Se considera conveniente la suscripción de una **PRROGA EN PLAZO** del contrato de compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** del 09 de junio de 2026, cuyo objeto es: "DN04-3202060-18_1-011 - Adquirir los insumos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Pisba, en el marco del proyecto de inversión Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP" celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES** y **LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS**, quien se identifica con el NIT No. 901.498.034, representado legalmente por **JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.015.

1. TIEMPO DE LA ADICIÓN

El tiempo a prorrogar al contrato de compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** será **HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2026**,

2. GARANTIA UNICA

Se deberá ajustar en valor la Garantía de Cumplimiento que ampara el Contrato de Compraventa No **DTAN-CCOM-001-2026** del 09 de junio de 2026, a costa del Contratista y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA / DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT. 804.001.738-8**.



CARLOS ARTURO LORA GÓMEZ
Jefe Área Protegida- PNN PISBA

Proyectó: Carlos Arturo Lora Gómez – Jefe Área Protegida PNN PISBA
Claudia Socadagui- Profesional Administrativo - PNN PISBA.

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTAN-CCOM-001-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS

CLASE:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS , quien se identifica con el NIT No. 901.498.034, representado legalmente por JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.015.
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	DN04-3202060-18_1-011 - Adquirir los insumos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Pisba, en el marco del proyecto de inversión Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$23.513.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, **EMILIANA PINO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.325.534 expedida en Ocaña – Norte de Santander, obrando en su calidad de Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo la Resolución 263 del 22 de julio de 2024, en adelante **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de actos, conforme a la Resolución 388 del 30 de diciembre de 2021, por una parte, y por la otra, **LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS**, quien se identifica con el NIT No. 901.498.034, representado legalmente por **JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en realizar una adición al Contrato de Compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** previas las siguientes consideraciones:

- A.** Que el día 09 de junio se suscribió el Contrato de Compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** con **LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS**, quien se identifica con el NIT No. 901.498.034, representado legalmente por **JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.015, con objeto de: "DN04-3202060-18_1-011 -

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTAN-CCOM-001-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS

Adquirir los insumos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Pisba, en el marco del proyecto de inversión Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP.

- B.** Que el valor inicial del Contrato se estableció en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$23.513.000) M/CTE**
- C.** Que el plazo de ejecución inicial es de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, esto es a partir del día **18 DE JUNIO DE 2026**.

Que con memorando con radicado **No. 20265690002523** de fecha 16 de Julio del 2026, el supervisor solicita al Ordenador del Gasto **EMILIANA PINO TORRES**, Directora Territorial Andes Nororientales, la adición en tiempo al referenciado contrato, argumentando que debido a que ha sido imposible realizarnos la entrega del producto encargado; nos manifiesta que le resulta imposible cumplir con su obligación de entrega para para la fecha pactada, debido al cierre de la vía Bucaramanga–San Gil, que limitó el transporte oportuno de los insumos; la indisponibilidad en el mercado nacional de la batería DEWALT referencia DCB206, cuya adquisición requirió un proceso de importación; las dificultades para obtener la tela barrera con las especificaciones técnicas exigidas; y la imposibilidad temporal de suministrar la gravilla triturada por las condiciones climáticas que afectaron su producción, es por ello que se hace necesaria una prórroga al plazo para poder dar cumplimiento a satisfacción con el objeto del contrato **HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2026**.

- A.** Que el día **16 de julio de 2026** se suscribió el informe técnico y de conveniencia donde se describe la necesidad, el objeto, y la justificación técnica y jurídica de la presente **PRÓRROGA**.
- B.** Que en consideración a que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, es procedente hacer la prórroga al mismo.



PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTAN-CCOM-001-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO al Contrato de Compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026** por el término de **HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se entenderá perfeccionada con la firma de las partes en el SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al Contrato de Compraventa No. **DTAN-CCOM-001-2026**, al igual que a las estipulaciones de la presente adición.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones no modificadas o adicionadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Se deberá ajustar en valor la Garantía de Cumplimiento que ampara el Contrato de Compraventa No **DTAN-CCOM-001-2026** del 09 de junio de 2026, a costa del Contratista y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA / DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT. 804.001.738-8.**

Proyectó: María Alejandra Sierra Ortiz – Contratista DTAN.